



Municipalidad de General Pueyrredon
2026

Resolución EMSUR

Número:

Referencia: RESOLUCIÓN - ADJUDICACIÓN CONCURSO DE PRECIOS N° 01/2026 - CONTRATACIÓN DE SEGUROS - AÑO 2026 - EXP. 1-C-2026

VISTO el Expediente N° 1-C-2026, por el que se tramita el llamado a Concurso de Precios N° 01/2026 para la “CONTRATACIÓN DE SEGUROS – AÑO 2026”, y

CONSIDERANDO:

Que se ha cumplido con las formalidades exigidas para este llamado a Concurso de Precios, según da cuenta la documentación obrante en el expediente de fs. 88 a 103.

Que de acuerdo al Acta de Apertura, obrante a fs. 104, se presentaron dos (2) firmas proponentes: NACIÓN SEGUROS S.A. y TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA.

Que habiendo precluido el plazo de vistas e impugnaciones, no se ha postulado reproche alguno.

Que a fs. 509 emite informe la Asesoría Letrada.

Que sobre la conveniencia de la adjudicación se expide la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación a fs. 510, manifestando:

“... Que analizada por la asesoría letrada del Ente la póliza por el depósito de garantía de oferta presentada por la firma TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, esta no cumple con los requisitos del art. 18.8 del

PByC...”

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EI PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Llamado a Concurso de Precios N° 01/2026 para la “CONTRATACIÓN DE SEGUROS – AÑO 2026”, cuya apertura de sobres se efectuara el día 19 de marzo de 2026 a las 11:00 horas.

ARTÍCULO 2°.- Declarar no válida la propuesta presentada por la firma TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, por los motivos expuestos precedentemente.

ARTÍCULO 3°.- Declarar válida la propuesta de la firma NACION SEGUROS S.A. por cumplimiento de los requisitos técnicos y exigencias del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 4°.- Adjudicar el Concurso de Precios N° 01/2026 para la “CONTRATACIÓN DE SEGUROS – AÑO 2026”, a la firma NACIÓN SEGUROS S.A., en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y su oferta, pagadero en 3 cuotas, por un monto total de pesos \$ 20.657.249,17.- (pesos veinte millones seiscientos cincuenta y siete mil doscientos cuarenta y nueve con 17/100.-) con vigencia desde el 01 de abril de 2026 a las 00:00 hs. hasta el 30 de septiembre de 2026 a las 23:59 hs.

ARTÍCULO 5°.- Requerir de la firma adjudicataria que constituya dentro de los cinco (05) días de notificada la presente adjudicación, depósito de garantía de cumplimiento de contrato equivalente al diez por ciento (10 %) del monto total adjudicado, el que será devuelto únicamente a pedido de parte y una vez cumplida la totalidad de las obligaciones emergentes de esta licitación.

ARTÍCULO 6°.- La Contaduría del Ente adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente la erogación que demande la presente resolución.

ARTÍCULO 7°.- Dar al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal; para su notificación y demás efectos intervenga la Oficina de Compras.



Municipalidad de General Pueyrredon
2026

Resolución EMSUR

Número:

Referencia: RESOLUCION - DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL PROYECTO "VIVIENDA MULTIFAMILIAR JARDINES DE CHAUVIN S.A.." - EX-2025-00045139- -MUNIMDP-DTECA#EMSUR

VISTO la documentación presentada en el EX-2025-00045139- -MUNIMDP-DTECA#EMSUR, la firma "JARDINES DE CHAUVIN S.A." tramita la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental, correspondiente al proyecto denominado "Vivienda multifamiliar Jardines de Chauvin", cuya ubicación es Larrea N° 2850, nomenclatura catastral: Circ.: VI Sección: D Chacra: 348F Fracción: 2 Parcelas:1A., y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley 11.723 corresponde al Municipio, en su calidad de Autoridad de Aplicación, la evaluación del proyecto presentado. El mismo consiste en "el desarrollo de vivienda multifamiliar proponiendo dos edificios. El edificio más cercano a la calle Larrea se propone de 11 niveles de vivienda de 7 viviendas por planta y el más próximo a Juan B. Justo de 22 niveles de 6 viviendas por planta, dando un total de 209 unidades y una superficie total a construir de 34.130m²"

Que el proyecto en cuestión se enmarca en lo reglado por la Ley 11.723, Capítulo III, encontrándose contemplado en el inciso d) del ANEXO II APARTADO II de la mencionada ley.

Que acorde a lo normado por la Ordenanza 25850, en su Anexo I, punto 09, la construcción de "Edificios en altura, cuando fuera necesario excepcionar los indicadores urbanísticos establecidos por la reglamentación vigente." requieren de su Evaluación Ambiental para su aprobación.

Que el Artículo 2° de la Ordenanza N° 26533 establece como requisito al proyecto la obtención de la Declaración de Impacto Ambiental.

Que en el marco de la Resolución 538/99 el trámite se evalúa en la etapa de factibilidad Ambiental del proyecto.

Que en orden 08 del expediente de referencia, obra el Informe de Impacto Ambiental suscripto por Arq. Maria Müller (RUPAYAR N° 0039) en cumplimiento a lo requerido en Resolución 538/99 para esta etapa.

Que en el expediente de referencia, la profesional ha presentado las ampliaciones y aclaraciones que fueran requeridas por la Autoridad de Aplicación.

Que se ha realizado la correspondiente participación ciudadana, por medio de consulta pública a través del portal oficial del municipio en el apartado de consultas públicas de la web, sin recibir observaciones relacionadas al proyecto.

Que la firma obtuvo la Declaración Preliminar de Impacto Ambiental a través de la Resolución REMS-2025-52-MUNIMDP-EMSUR.

Que el interesado ha abonado la tasa correspondiente a la Ordenanza Impositiva 2026.

Que en el expediente de referencia obra el Informe Técnico del Departamento de Evaluación y Control Ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental en donde se detalla el análisis de la documentación presentada, así como también las observaciones vinculantes realizadas.

Que cuenta con la prefactibilidad de Servicio Sanitario por parte de Obras Sanitarias S.E. y de servicio eléctrico otorgada por EDEA S.A.

Por lo expuesto, y en uso de las atribuciones que le son propias.

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS

RESUELVE

ARTICULO 1°: Emitir la presente DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL (DIA) del emprendimiento “Vivienda multifamiliar Jardines de Chauvin”, solicitada por la firma JARDINES DE CHAUVIN S.A., con localización en Larrea N° 2850, nomenclatura catastral: Circ.: VI Sección: D Chacra: 348F, Fracción: 2 Parcela: 1A., de la ciudad de Mar del Plata.

ARTICULO 2°: El proyecto queda supeditado al cumplimiento de los requisitos que constan en el Anexo I que pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTICULO N° 3: Dar al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal. Notificar por la Dirección de Gestión Ambiental

ANEXO I

- Deberá dar cumplimiento al Plan de Gestión Ambiental propuesto, determinando los controles ambientales, formato y periodicidad de seguimiento en correlación de las medidas de mitigación del Plan de Gestión Ambiental, presentado por la profesional interviniente a orden 08 del expediente EX-2025-00045139- - MUNIMDP-DTECA#EMSUR.
- Dar cumplimiento a lo establecido por Ordenanza N° 26.533.
- Presentar las factibilidades correspondientes a los servicios Sanitario (OSSE) y eléctrico (EDEA SA) con la ejecución de todas las medidas u obras que allí se contemplen.
- La firma deberá obtener la aprobación por el Dto. de Arbolado Urbano de la Propuesta de Forestación, acorde a lo establecido en el Art 5° de la Ordenanza N° 26533.
- La firma deberá gestionar ante la Dirección de Gestión de Residuos la Factibilidad de Recolección de los RSU del proyecto previo a su etapa operativa.
- La firma deberá acreditar permisos necesarios para las intervenciones y/o operaciones en vía pública que pudieran realizarse mediante la normativa aplicable.
- Deberá implementar técnicas para la realización de los trabajos de excavación y retiro de material de excavación en base a una metodología de bajo impacto ambiental.
- Dar cumplimiento a las exigencias establecidas y permisos correspondientes de las áreas con competencia en seguridad vial y transporte para el desarrollo del proyecto.
- El interesado deberá comunicar sobre cualquier contingencia ocurrida fundamentando las acciones emprendidas para su control, mitigación y confección dentro de las 24hs de ocurrido el evento a esta autoridad municipal y a toda otra dependencia municipal, provincial o nacional competente en la materia.
- La firma será responsable de cualquier perjuicio que se registre en el área de influencia del proyecto, debiendo implementar las acciones de reparación tendientes a restaurar o recomponer el ambiente y/o los recursos naturales y/o artificiales que hubieren sufrido daños como consecuencia de su intervención.
- Comprobada la falsedad, omisión o inexactitud total o parcial de la información aportada la cual posee carácter de Declaración Jurada, constituirá causal de revocación de las Declaraciones emanadas en el marco de la Ley 11.723, sin perjuicio de las sanciones penales, administrativas y/o civiles que correspondan, siendo los profesionales actuantes solidariamente responsables de los informes técnicos presentados.
- El interesado y los profesionales actuantes, quienes han rubricado la documentación técnica, que la autorización por parte de esta dependencia, no implica eximición de sus responsabilidades legales ante daños ocasionados por defectos de proyecto o cálculo, daños al recurso o a terceros, ya sea generados por el uso abusivo de los permisos otorgados o por su actividad y de las obligaciones que pudieran corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal existentes o a dictarse.
- El otorgamiento de la presente autorización no exime el cumplimiento de toda otra normativa vigente exigible a nivel Municipal, Provincial y/o Nacional.



Municipalidad de General Pueyrredon
2026

Resolución EMSUR

Número:

Referencia: RESOLUCIÓN - DIA "DISTRITO DE ARTE Y DISEÑO" - FIDUCIARIA MDP S.A. - EX-2024-00671262- -MUNIMDP-DTECA#EMSUR

VISTO la documentación presentada en el Expediente N° EX-2024-00671262- -MUNIMDP-DTECA#EMSUR, en donde la firma FIDUCIARIA DAD MDP S.A. tramita la obtención de la Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley 11.723 del emprendimiento denominado “Distrito de Arte y Diseño”, con localización en Av. Juan B. Justo, calle Acha, Bermejo, Solís y Av. Edison, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción VI, Sección H, Manzanas 9a y 9b, de la ciudad de Mar del Plata, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley 11.723 corresponde al Municipio, en su calidad de Autoridad de Aplicación, la evaluación del proyecto presentado. El mismo consiste en una intervención urbana en las dos manzanas de Av. Juan B Justo hasta calle Bermejo y por calle Solís hasta la Av. Edison, separadas por la calle Acha. Es un desarrollo urbanístico de alta densidad de 120.000 m2 propone usos comerciales y de oficinas y servicios administrativos propios de su distrito, oferta de usos hacia el turismo a través del Condo Hotel y el uso de vivienda multifamiliar a través de edificios en torre.

Que el proyecto en cuestión se enmarca en lo reglado por la Ley 11.723, Capítulo III, encontrándose contemplado en el inciso d) del ANEXO II APARTADO II de la mencionada ley.

Que acorde a lo normado por la Ordenanza 25850, en su Anexo I, punto 9, los edificios en altura, cuando fuera necesario excepcionar los indicadores urbanísticos establecidos por la reglamentación vigente requieren de su

Evaluación Ambiental para su aprobación.

Que en el marco de la Resolución 538/99 el trámite se evalúa en la etapa de Factibilidad Ambiental del proyecto.

Que en orden 07 del expediente de referencia, la profesional Arq. María Müller (MAT. CAPBA N° 14703, RUPAYAR N° 039) suscripta ha presentado la documentación técnica acorde a lo requerido en Resolución ex SPA N° 538/99 para esta etapa.

Que en el expediente de referencia la firma han presentado las ampliaciones y aclaraciones que fueran requeridas por la Autoridad de Aplicación.

Que se ha realizado la correspondiente participación ciudadana, por medio de consulta pública a través del portal oficial del municipio en el apartado de consultas públicas de la web.

Que el interesado ha abonado la tasa correspondiente a la Ordenanza Impositiva correspondiente.

Que en el expediente de referencia obra el Informe Técnico del Departamento de Evaluación y Control Ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental en donde se detalla el análisis de la documentación presentada, así como también las observaciones vinculantes realizadas.

Por lo expuesto, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS

RESUELVE

ARTICULO 1°: Emitir la presente DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL (DIA) para el emprendimiento “Distrito de Arte y Diseño” solicitado por la firma FIDUCIARIA DAD MDP S.A., con localización en Av. Juan B. Justo, calle Acha, Bermejo, Solís y Av. Edison, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción VI, Sección H, Manzanas 9a y 9b, de la ciudad de Mar del Plata.

ARTICULO 2°: El proyecto queda supeditado al cumplimiento de los requisitos que constan en el Anexo I que pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese al área correspondiente para su publicación en el Boletín Oficial, y notifíquese por la Dirección de Gestión Ambiental.

ANEXO I

- Presentar trimestralmente los INFORMES DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL y resultados de los PROGRAMAS DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL durante el período de obra.
- Dar Cumplimiento al Plan de Gestión Ambiental establecido en el capítulo VI del Estudio de Impacto Ambiental, presentado por la profesional en orden 07 del expediente EX-2024-00671262- -MUNIMDP-DTECA#EMSUR.
- Dar cumplimiento a la totalidad de las medidas mitigadoras propuestas en el Plan de Gestión Ambiental establecido en el capítulo V suscripto por el profesional interviniente en orden 07 del expediente EX-2024-00671262- -MUNIMDP-DTECA#EMSUR.
- Dar cumplimiento a la Ordenanza N° 26.046.
- Obtener las aprobaciones correspondientes para el uso del espacio público y la aceptación de la propuesta de restauración y rediseño urbano, denominada “Prioridad Peatón”.
- Dar cumplimiento a las exigencias establecidas y permisos correspondientes de las áreas con competencia en seguridad vial y transporte para el desarrollo del proyecto.
- El interesado deberá comunicar sobre cualquier contingencia ocurrida fundamentando las acciones emprendidas para su control, mitigación y confección dentro de las 24hs de ocurrido el evento a esta autoridad municipal y a toda otra dependencia municipal, provincial o nacional competente en la materia.
- La firma será responsable de cualquier perjuicio que se registre en el área de influencia del proyecto, debiendo implementar las acciones de reparación tendientes a restaurar o recomponer el ambiente y/o los recursos naturales y/o artificiales que hubieren sufrido daños como consecuencia de su intervención.
- Comprobada la falsedad, omisión o inexactitud total o parcial de la información aportada la cual posee carácter de Declaración Jurada, constituirá causal de revocación de las Declaraciones emanadas en el marco de la Ley 11.723, sin perjuicio de las sanciones penales, administrativas y/o civiles que correspondan, siendo los profesionales actuantes solidariamente responsables de los informes técnicos presentados.
- El interesado y los profesionales actuantes, quienes han rubricado la documentación técnica, que la autorización por parte de esta dependencia, no implica eximición de sus responsabilidades legales ante daños ocasionados por defectos de proyecto o cálculo, daños al recurso o a terceros, ya sea generados por el uso abusivo de los permisos otorgados o por su actividad y de las obligaciones que pudieran corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal existentes o a dictarse.
- El otorgamiento de la presente autorización no exime el cumplimiento de toda otra normativa vigente exigible a nivel Municipal, Provincial y/o Nacional.



Municipalidad de General Pueyrredon
2026

Resolución EMSUR

Número:

Referencia: RESOLUCIÓN LLAMADO CONCURSO DE PRECIOS N° 02/2026 - ADQUISICIÓN DE BOLSAS DE RESIDUOS - EXP. 3-C-2026

VISTO el Expediente N° 3-C-2026, por el que se tramita el llamado a Concurso de Precios N° 02/2026 para la “ADQUISICIÓN DE BOLSAS DE RESIDUOS”, Presupuesto Oficial: \$ 16.174.000,00, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo determinado en el artículo 151° de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde efectuar el llamado a Concurso de Precios.

Que a fs. 15, 16, 17, 18 y 33 obran solicitudes de pedido N° 38, 51, 54, 93 y 106 del Dpto. Servicios Generales, Dir. de Espacios Públicos, Dpto. Higiene Urbana, Dpto. Espacios Verdes y Dpto. Cementerio Loma respectivamente.

Que a fs. 3, 6, 10, 12 y 20 se agregan presupuestos de la firma FO-EX S.R.L.

Que a fs. 4, 7, 9, 13 y 21 constan informes de las dependencias solicitantes.

Que se ha confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones obrante a fs. 22 a 30.

Que la Oficina de Compras eleva informes a fs. 31 y 45.

Que a fs. 32 emite opinión la Asesoría Letrada.

Que la Contaduría produce informe a fs. 44.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Pliego de Cotizaciones y Especificaciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 2º.- Llamar a Concurso de Precios N° 02/2026 para la “ADQUISICIÓN DE BOLSAS DE RESIDUOS”, cuya apertura se realizará dentro de los diez (10) días posteriores a la fecha de la presente - Presupuesto Oficial: PESOS DIECISEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 16.174.000,00.-).

ARTÍCULO 3º.- Conformar una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para el presente Concurso con un representante de las siguientes áreas: Contaduría, Oficina de Compras y Asesoría Letrada.

ARTÍCULO 4º.- Invitar a participar a las firmas del ramo.

ARTÍCULO 5º.- La Contaduría del Ente adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

ARTÍCULO 6º.- Dar al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal; para su notificación y demás efectos intervenga la Oficina de Compras.



Municipalidad de General Pueyrredon
2026

Resolución EMSUR

Número:

Referencia: RESOLUCIÓN LLAMADO CONCURSO DE PRECIOS N° 03/2026 - ADQUISICIÓN DE CESTOS DE RESIDUOS PARA ESPACIOS PÚBLICOS - EXP. 2-C-2026

VISTO el Expediente N° 2-C-2026, por el que se tramita el llamado a Concurso de Precios N° 03/2026 para la “ADQUISICIÓN DE CESTOS DE RESIDUOS PARA ESPACIOS PÚBLICOS”, Presupuesto Oficial: \$ 27.830.000,00, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo determinado en el artículo 151° de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde efectuar el llamado a Concurso de Precios.

Que a fs. 3 obra solicitud de pedido N° 77 de la Dirección de Espacios Públicos.

Que a fs. 4 a 7 y 21 produce informes el Departamento de Coordinación de la Dirección de Espacios Públicos e Infraestructura.

Que a fs. 8 se agrega presupuesto de la firma dipo.

Que la Oficina de Compras eleva informes a fs. 22 y 38.

Que a fs. 23 emite opinión la Asesoría Letrada.

Que la Contaduría produce informe a fs. 26.

Que se ha confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones obrante a fs. 27 a 37.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Pliego de Cotizaciones y Especificaciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 2°.- Llamar a Concurso de Precios N° 03/2026 para la “ADQUISICIÓN DE CESTOS DE RESIDUOS PARA ESPACIOS PÚBLICOS”, cuya apertura se realizará dentro de los diez (10) días posteriores a la fecha de la presente - Presupuesto Oficial: PESOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$ 27.830.000,00.-).

ARTÍCULO 3°.- Conformar una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para el presente Concurso con un representante de las siguientes áreas: Contaduría, Oficina de Compras y Asesoría Letrada.

ARTÍCULO 4°.- Invitar a participar a las firmas del ramo.

ARTÍCULO 5°.- La Contaduría del Ente adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°.- Dar al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal; para su notificación y demás efectos intervenga la Oficina de Compras.



Municipalidad de General Pueyrredon
2026

Resolución EMSUR

Número:

Referencia: RESOLUCIÓN - FIRMA Y DESPACHO DPTO. SERVICIOS GENERALES - ZUCHELLI
GUILLERMO LEG. 20247/1 - EX-2023-00028051- -MUNIMDP-DTA#EMSUR

VISTO lo tramitado mediante Expediente Electrónico EX-2023-00028051- -MUNIMDP-DTA#EMSUR, y

CONSIDERANDO:

Que el Jefe de Departamento Servicios Generales CASAIS, CRISTIAN EDUARDO - Legajo N° 28968/1 hará uso de código 18 (Licencia Premio por Presentismo) desde el 06/04/2026 hasta el 10/04/2026, ambas fechas inclusive. -

Que dadas las características y complejidad de las tareas que se desarrollan en ese Departamento resulta imprescindible cubrir la mencionada Jefatura, a fin de no resentir su normal funcionamiento. -

Que el Jefe del Departamento Servicios Generales solicita otorgar la firma y despacho de la mencionada dependencia al agente ZUCHELLI, GUILLERMO ALFREDO – Legajo N° 20247/1 – cargo CAPATAZ GENERAL (C.F. 6-18-71-1) modulo 50 horas semanales. -

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Encomendar, desde el 06/04/2026 y hasta el 10/04/2026, ambas fechas inclusive, al agente ZUCHELLI, GUILLERMO ALFREDO – Legajo N° 20247/1 – cargo CAPATAZ GENERAL (C.F. 6-18-71-01) modulo 50 horas semanales, la firma y despacho del Departamento Servicios Generales del Ente Municipal de Servicios Urbanos, por las razones expuestas en el exordio. -

ARTÍCULO 2º.- Dar al Registro de Resoluciones, al Boletín Municipal y notificar por la Dirección de Personal.-



Municipalidad de General Pueyrredon
2026

Resolución EMSUR

Número:

Referencia: RESOLUCIÓN - RECTIFICACIÓN REMS 139/25 - SERVICIO HIGIENE URBANA JUNIO 2025 - EX-2025-00554626- -MUNIMDP-DGR#EMSUR

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con el servicio de Higiene Urbana del Partido de General Pueyrredon prestado durante el mes de JUNIO de 2025 por la Empresa Transportes 9 de Julio S.A., en el marco de la Ordenanza n° 22.384, Licitación Pública n° 19/15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución REMS-2025-139-E-MUNIMDP-EMSUR de fecha 03/07/2025, se aprobaron las facturas n° 01025-00000842, n° 01025-00000843, n° 01025-00000844, n° 01025-00000845 y n° 01025-00000846, presentadas por la Empresa Transportes 9 de Julio S.A., por servicios prestados durante el mes de JUNIO de 2025.

Que mediante el artículo 2° de la citada Resolución, se descontó en concepto de servicios no prestados por actas labradas durante el mes de JUNIO de 2025, la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETENTA Y SIETE CON 16/100 (\$ 1.375.077,16) - Nota de Crédito N° 01025-00000232.

Que mediante el artículo 3° de la citada Resolución, se retuvo en forma preventiva la suma de PESOS ONCE MILLONES CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS CON 60/100 (\$ 11.005.626,60), conforme lo establecido por el Art. 3.7 del Pliego de Bases y Condiciones.

Que conforme documento IF-2025-00713191-MUNIMDP-CG, obrante en orden 8 del expediente EX-2025-00554626- -MUNIMDP-DGR#EMSUR, la Contaduría General produce informe relacionado a la aplicación de

multa a la Empresa Transportes 9 de Julio S.A. por actas labradas por los servicios de higiene urbana prestados durante el mes de junio de 2025, manifestando:

“... Realizados los controles de los conceptos y valores de las actas de infracción, se verificó que en las Actas Nro. 15393 y 18135 surgen diferencias atribuibles al puntaje o cantidad utilizados para obtener el importe de la penalidad o los servicios no prestados. Las mismas ascienden a pesos ciento cuarenta y tres mil ochocientos ochenta y tres (\$143,883,00) para las multas y pesos sesenta y seis mil doscientos dieciocho con 51/100 (\$ 66.218,51) para los servicios no prestados, a favor de la Municipalidad. En archivos embebidos se adjunta el detalle de las actas con las correcciones efectuadas. Por lo anteriormente expuesto, se deberá impulsar la rectificación de la Resolución REMS-2025-139-E-MUNIMDP-EMSUR consignando los valores de multa por pesos once millones ciento cuarenta y nueve mil quinientos nueve con 60/100 (\$ 11.149.509,60), y de servicios no prestados por pesos un millón cuatrocientos cuarenta y un mil doscientos noventa y cinco con 67/100 (\$ 1.441.295,67), y posteriormente el Acto Administrativo que aplique definitivamente la Multa...”

Que en consecuencia resulta necesario rectificar los Artículos 2° y 3° de la Resolución REMS-2025-139-E-MUNIMDP-EMSUR, consignando los valores corregidos de los servicios no prestados y de la multa.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Rectificar los Artículos 2° y 3° de la Resolución REMS-2025-139-E-MUNIMDP-EMSUR de fecha 03/07/2025, los cuales quedarán redactados de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 2°.- Descontar en concepto de servicios no prestados por actas labradas durante el mes de JUNIO de 2025, la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 67/100 (\$ 1.441.295,67).

ARTÍCULO 3°.- Retener en forma preventiva la suma de PESOS ONCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NUEVE CON 60/100 (\$ 11.149.509,60), conforme lo establecido por el Art. 3.7 del Pliego de Bases y Condiciones.”

ARTICULO 2°.- Dar al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal. Para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento Control de Prestaciones Privadas. Tome conocimiento la Contaduría General y la Secretaría de Economía y Hacienda.



Municipalidad de General Pueyrredon
2026

Resolución EMSUR

Número:

Referencia: RESOLUCION AMPLIACION DE PLAZO DE OBRA - CONTRATACION DIRECTA - MANTENIMIENTO DE DARSENAS, CANTEROS CENTRALES Y ROTONDAS EN AVENIDAS - ETAPA I - EXP.27-P-2025

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 27-P-2025 cpo. 1, relacionadas con la ejecución de la obra “MANTENIMIENTO DE DÁRSENAS, CANTEROS CENTRALES Y ROTONDAS EN AVENIDAS – ETAPA I”, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución REMS-2025-235-E-MUNIMDP-EMSUR se contrato la obra de referencia, con la COOPERATIVA DE TRABAJO LUCHA Y ORGANIZACIÓN LIMITADA.

Que con fecha 25 de noviembre de 2025 se labró el Acta de Inicio de Obra, con un plazo de obra de setenta y cinco (75) días corridos.

Que con fecha 6 de marzo del corriente la Contratista solicitó una segunda ampliación del plazo de obra de quince (15) días, por el retraso en las tareas, debido a los sucesivos días de lluvia registrados, a los días no laborales, sumados a los inconvenientes en la entrega de materiales.-

Que la Dirección de Planificación informa que los trabajos fueron ejecutados parcialmente durante los meses de noviembre/diciembre de 2025 y enero/febrero/marzo de 2026, sugiriendo ampliar el plazo de obra en 15 días a los efectos de cumplimentar los trabajos faltantes, quedando un plazo definitivo de ciento veinte (120) días corridos.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Ampliar el plazo de la obra “MANTENIMIENTO DE DÁRSENAS, CANTEROS CENTRALES Y ROTONDAS EN AVENIDAS – ETAPA I”, ejecutada por la COOPERATIVA DE TRABAJO LUCHA Y ORGANIZACIÓN LIMITADA, en quince (15) días corridos, quedando el plazo de obra en ciento veinte (120) días corridos, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Dar al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal. Para su notificación y demás efectos intervenga la Dirección de Planificación.